

Resolución
Nº 01814/2020

Expediente
2020-88-01-04813

Acta Nº
00470/2020

VISTO: la situación causada por el Coronavirus COVID 19;

RESULTANDO: **I)** que la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó al virus antedicho como Pandemia;

II) que el Poder Ejecutivo declaró en forma preventiva la Emergencia Sanitaria;

III) que a nivel departamental, se aprobaron medidas en reunión de Gabinete celebrada el 13 de marzo de 2020, y el día 15 de marzo de 2020;

CONSIDERANDO: **I)** el poder de dirección respecto de los funcionarios públicos por parte de la Administración y la necesidad de velar por su salud;

II) que asimismo el artículo 19 del Convenio Nº 155 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), prevé el deber de colaboración de los trabajadores con relación a la seguridad y salud de los mismos;

III) que el 13 de marzo de 2020, se suscribió un Acuerdo entre la Administración y ADEOM, en el que se convino instalar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, que funcionará en el ámbito bipartito, con los asesoramientos técnicos que se estimen necesarios y aplicar las directivas y recomendaciones que se formulen en la materia por parte del Ministerio de Salud Pública y desde el Sistema Nacional de Emergencia;

IV) que Presidencia de la República el día 15 de marzo de 2020 realizó comunicación en relación al inicio de la fase 3 en la que se encuentra el país con riesgo de propagación de la enfermedad, anunciando recomendaciones para el funcionamiento de las oficinas públicas a efectos de aplicar las medidas necesarias para evitar la aglomeración de personas tanto usuarios como funcionarios, reestructurando el funcionamiento y adecuando las actividades, como por ejemplo a través del trabajo a distancia; lo que se exteriorizó a través de un protocolo comunicado por la Oficina Nacional del Servicio Civil el 16 de marzo de 2020;

V) que al amparo de lo establecido en el artículo 262 de la Constitución de la República, el Congreso de Intendentes, el 16 de marzo de 2020, resolvió “Todos los funcionarios de edad avanzada, embarazadas y portadores de patologías crónicas, quedan autorizados a permanecer en sus domicilios con certificación médica, en consonancia con lo resuelto por el MTSS en su protocolo de certificación médica, sin perjuicio de los protocolos de cada uno de los Gobiernos Departamentales en la materia”. “Disponer que las Intendencias adopten, entre otras, la mayor cantidad de medidas que eviten la aglomeración de personas en sus Oficinas, pudiendo implementar sistemas de gestión no presenciales. La atención al contribuyente será, preferentemente, personalizada por vía telefónica o web, salvo en aquellos casos en que agendados se opte por concurrir en forma voluntaria por el contribuyente y/o usuario, y la atención se realice mediante medios adecuados...Se prorrogan los plazos de vencimiento de Permisos Únicos de Conducir (Punc) por 30 días ...”;

VI) que el 16 de marzo de 2020, se suscribió Acta en el marco de la Comisión de Evaluación y Seguimiento integrado por la Administración y ADEOM, en que se acuerda la adopción de una serie de medidas, relacionadas a funcionarios, al vencimiento de permisos y al funcionamientos del Centro Diurno; dichas medidas son congruentes con las recomendaciones formuladas por la Oficina Nacional del Servicio Civil y las Resoluciones aprobadas por el Congreso de Intendentes;

VII) que asimismo, en el curso de la instancia bipartita, se mantuvieron conferencias telefónicas en el día de la fecha con representantes sindicales, en relación a los términos del presente acto administrativo; dándose cumplimiento a lo acordado en el marco de la Comisión antes referida;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y lo establecido en los artículos 262, 274 y 275 numeral 9 de la Constitución de la República y el artículo 35, numerales 3, 15 y 24 de la Ley N° 9.515;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1º) Dispónese que los funcionarios municipales de 60 años en adelante, no concurren a prestar servicios en las dependencias municipales; así como tampoco los funcionarios que presenten Diabetes tipo 1, problemas cardíacos severos, enfermedades crónicas respiratorias, que se encuentren en tratamiento oncológico, o inmunodeprimidos, o se encuentren cursando embarazo, presentando en esos casos la debida acreditación, sin pérdida salarial o de beneficios relacionados con sus retribuciones. Otórgase a su respecto licencia extraordinaria con goce de sueldo, con vigencia 16 de marzo de 2020. Las funcionarias que se encuentren en período de lactancia, realizando las coordinaciones correspondientes, podrán hacer uso del régimen dispuesto en la presente disposición.

2º) Readecuarse el funcionamiento de las dependencias de la Intendencia y los Municipios, reduciéndose hasta en un 50% la dotación de personal en oficinas y dependencias; encomendándose su instrumentación a las respectivas Direcciones Generales y Municipios en coordinación con la Dirección General de Administración y Recursos Humanos de forma inmediata.

3º) Establécese que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior las respectivas Direcciones Generales y Municipios definirán la forma de trabajo de cada sector y las personas que trabajarán en cada modalidad, debiéndose emplear sistemas de gestión no presenciales y rotativos para realizar tareas habituales u otras análogas.

4º) Dispónese que los funcionarios deberán indicar al respectivo jerarca mediante declaración el domicilio en el que desarrollarán su tarea, en aplicación del principio de buena fe, quedando a cargo del jerarca la realización de los controles correspondientes.

5º) Exímase al personal de marcar horario, por lo que el control de la asistencia se realizará por el jerarca en cada oficina.

6) Facilitase a los funcionarios el usufructo de los días a compensar pendientes y de licencias generadas.

7º) Establécese la prórroga de vencimientos de permisos (carné de manipulación de alimentos, permisos únicos de conducir y carné de control de salud). Suspéndase la realización de exámenes prácticos para la obtención de permiso único de conducir.

8º) Encomiéndase a la Dirección General de Administración y Recursos Humanos y a los Municipios disponer medidas de atención al público preferentemente por sistemas de gestión no presenciales, quedando facultada dicha Dirección General a emitir actos en materia de suspensión de atención al público en secciones de la Administración sin afectar servicios indispensables.

9º) Restrínjase por 15 días la actividad del Centro diurno, garantizando la alimentación de los usuarios en el domicilio y contribuyendo a la asistencia sanitaria.

10º) Establécese que las medidas adoptadas serán por el plazo de treinta (30) días corridos a partir del dictado de la presente Resolución, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

11º) Prorrógase por 30 días la totalidad de los plazos reglamentarios, excepto aquellos que estén impuestos por norma constitucional o legal; encomendándose a la Dirección General de Asuntos Legales en coordinación con la Dirección de Administración Documental su aplicación.

12º) La presente Resolución es de aplicación inmediata.

13º) Dispónese que las medidas no podrán afectar los servicios esenciales que presta la Administración. En aquellas situaciones que lo amerite y teniendo en cuenta los criterios establecidos en esta resolución, en atención al servicio, los jerarcas podrán excepcionalmente autorizar actos en base al interés comunitario dando cuenta a la Dirección General de Administración y Recursos Humanos..

14º) Exhórtase a funcionarias y funcionarios, en todos sus ámbitos de actuación, a disponer y aplicar medidas con serenidad, responsabilidad y solidaridad, teniendo en cuenta la situación de emergencia.

15º) Deberá estarse al cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones que apruebe el Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Sistema Nacional de Emergencia y Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

16º) Comuníquese a Presidencia de la República, al Congreso Nacional de Intendentes, ADEOM, Municipios, Direcciones Generales y a la Dirección de Comunicaciones para la difusión del presente acto administrativo. Hecho, siga a la Dirección General de Administración y Recursos Humanos a todos sus efectos.

[Resolución incluída en el Acta firmada por Alvaro Hernan Villegas el 17/03/2020 12:34:11.](#)

[Resolución incluída en el Acta firmada por Wilson Jesus Bentancor el 17/03/2020 12:55:08.](#)